

ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA  
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" E IPS  
CLINICA DE VARICES S.A.S

En la ciudad de Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2020, se reunieron en Coosalud Sincelejo, los suscritos a saber, de una parte: Dra. AMINA REDONDO PEÑA, identificada con C.C. No. 34.994.943 de Montería (Córdoba) actuando como DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra parte: Dr LUIS EDUARDO MENDOZA ARGUELLO, identificado con C.C. No. 73.106.602 de Cartagena (Bolívar). actuando en representación de la IPS CLINICA DE VARICES S.A.S, entidad identificada con NIT. 823.002.342, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de octubre de 2020.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El objeto del presente documento es conciliar la cartera que la IPS CLINICA DE VARICES S.A.S ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

**SEGUNDA:** Que la IPS CLINICA DE VARICES S.A.S, presenta a COOSALUD una cartera radicada por valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (**\$36'455.382**) con fecha de corte de radicación al 31 de octubre de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

**TERCERA:** Que, una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a la IPS CLINICA DE VARICES S.A.S. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS MCTE (**\$28'641.117**) con corte de radicación al 31 de octubre de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **\$7'814.265** que corresponde a los siguientes motivos:

IPS CLINICA DE VARICES S.A.S	
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715	
CORTE RADICACION 31 DE OCTUBRE DE 2020	
Cartera Clinica de Varices	\$36.455.382
Cartera Eps	\$28.641.117
Diferencia	<b>\$7.814.265</b>
Detalle de la Diferencia	
Pagos Aplicados	\$7.814.265
<b>Total Diferencia</b>	<b>\$7.814.265</b>

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA**  
**SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" E IPS**  
**CLINICA DE VARICES S.A.S**

**CUARTA.** Las partes se comprometen a realizar la correspondiente conciliación.

**QUINTA.** Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

**SEXTA.** Con la conciliación de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

**SÉPTIMA.** Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

**OCTAVA.** Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

**NOVENA.** Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de conciliación de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

**DECIMA.** La presente Acta de conciliación de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA  
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" E IPS  
CLINICA DE VARICES S.A.S

**DECIMO PRIMERA.** Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de conciliación de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,

Dra. **AMINA REDONDO PEÑA**  
**MENDOZA ARGUELLO**  
C.C. 34.994.943 de Montería

Por la IPS CLINICA DE VARICES  
S.A.S

Dr. **LUIS EDUARDO**

C.C. 73.106.602 de Cartagena

Elaborado por: Saidith Ramos Macea  
Auxiliar Contable